



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 017-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 03 de febrero de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 15 de enero de 2025 presentado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 095-2025-OGRH/MDNI de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 078-2025-SGCTYSV-MDNI de fecha 29 de enero de 2025, Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 113-2025-OGRH/MDNI de fecha 31 de enero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, respecto al derecho vacacional hay que precisar que éste se sustenta en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado que prescribe: "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por la ley o por convenio".

Que, asimismo, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Además "El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional".

Que, se establece que el artículo 4° del referido Decreto mencionado en líneas supra, precisa que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, por su parte el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1450 establece lo siguiente: "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario". El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 017-2025-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otograr beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, establece en uno de sus párrafos (...) "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario" (...).

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 15 de enero de 2025, presentado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Sr. **GODOY CAMA ALBERTO**, identificado con DNI N° 15395587, Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, solicitó permiso de Vacaciones adelantadas por motivos personales y de urgencia, por (30) días calendario, del 01 de febrero de 2025 al 02 de marzo del 2025.

Que, con Informe N° 095-2025-OGRH/MDNI de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, solicita viabilidad a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, para de esta forma conceder o no el adelanto de vacaciones mencionado en el párrafo precedente a fin de evitar algún perjuicio que ésta pueda ocasionar por la ausencia del trabajador o perjudicar las labores encomendadas.

Que, con Informe N° 078-2025-SGCTYSV-MDNI de fecha 29 de enero de 2025, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, informó la viabilidad para el adelanto de vacaciones del servidor **GODOY CAMA ALBERTO - Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial.**

Que, teniendo en cuenta la viabilidad favorable del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a realizar el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 30 de enero de 2025, en mutuo acuerdo con el servidor **GODOY CAMA ALBERTO - Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial**, firmando ambas partes de conformidad a los términos y condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador, acuerdan el **ADELANTO DE DESCANSO VACACIONAL**, según el cronograma siguiente:

ORDEN	FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL	DIAS CALENDARIO
1	DEL 01 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2025	30 días
TOTAL		30 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de lo solicitado por el servidor el Sr. GODOY CAMA ALBERTO - Agente de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial; personal Obrero perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, donde solicita adelanto de sus vacaciones por el periodo desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 02 de marzo de 2025, por treinta (30) días, se puede colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral) solicite el adelanto de sus vacaciones antes de cumplir el récord de vacaciones respectivo, **teniendo así el acta de acuerdo de adelanto de vacaciones suscrito entre el Empleador y el trabajador de fecha 30 de enero de 2025;** que el mencionado derecho se materializará por los días que el trabajador tenga días de descanso en proporción al número de días que pretende hacer uso.

Que, a través del Informe N° 113-2025-OGRH/MDNI de fecha 31 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, haciendo el cómputo del récord vacacional del servidor **GODOY CAMA ALBERTO, a la fecha ha originado 35 días de vacaciones, efectuando la operación matemática desde su fecha de inicio de labores 19/11/2015** y; habiéndose cumplido con las exigencias previstas en normas especiales para el otorgamiento de adelanto de vacaciones solicitado por el servidor **GODOY CAMA ALBERTO**, personal Obrero del Decreto Legislativo N° 728, declaró **PROCEDENTE** conceder el adelanto de vacaciones, por estar sujeto a Ley.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR al Servidor **GODOY CAMA ALBERTO**, personal Obrero del D.L. N° 728 perteneciente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, **el adelanto de vacaciones a partir del 01 de febrero de 2025 al 02 de marzo de 2025, por (30) días calendario, con eficacia anticipada**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando la programación de sus vacaciones de la siguiente manera:

ORDEN	FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL	DIAS CALENDARIO
1	Del 01/02/2025 al 02/03/2025	30 días
TOTAL		30 días

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.P.C. Rosa Adelina Ayucán Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (G) - MDNI